

# TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS

en los proyectos aprobados en el marco del Programa POCTEFA 14-20 V-A España-Francia- Andorra

	<b>COSTE TOTAL ELEGIBLE DEL PROYECTO</b>	<b>¿SE DEDUCEN DEL GASTO ELEGIBLE (DECLARADO Y VALIDADO)?</b>	<b>¿CUÁNDO SE DEBEN COMUNICAR?</b>
<b>INGRESOS NETOS DURANTE EL PROYECTO</b> <small>Art. 65.8 Regl. (UE) 1303/2013</small>	<b>&lt; 50k€</b>	<b>NO</b> <small>Art. 65.8i del Regl. (UE)1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
	<b>≥ 50k€</b>	<b>SÍ</b> El ingreso neto (ingreso bruto - gastos de explotación no presentados en el marco del proyecto).	En las Declaraciones de gasto y de financiación en SIGEFA durante la duración del proyecto y en la última Declaración de gastos y de financiación.
	<b>Ayuda otorgada bajo el régimen de Ayudas de Estado</b> <small>Conforme al art. 272 del Reglamento Omnibus 2018/1046, que indica modificación del Reglamento (UE) 1303/2013.</small>	<b>NO</b>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
<b>INGRESOS NETOS DESPUÉS (O DURANTE Y DESPUÉS) DEL PROYECTO</b> <small>Art. 61 Regl. (UE) 1303/2013 Art. 15-19 Regl. (UE) 480/2014</small>	<b>&lt; 1Mio€</b>	<b>NO</b> Pero debe probarse de manera objetiva y validarse por la SC que tendrán ingresos después. <small>Art. 61.7b del Regl. (UE)1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.
		<b>SI LOS INGRESOS SON ESTIMABLES:</b> <b>SÍ</b> El periodo de estimación del ingreso neto actualizado varía entre los 10 y los 30 años. <small>Art. 61.3b del Regl. (UE) 1303/2013 y 15-19 Regl. (UE) 480/2014. El anexo 1 del Reglamento (UE) nº480/2014 detalla los periodos de referencia en años según secciones.</small>	Se deben identificar en el Formulario de candidatura o al comienzo del proyecto y se revisan en la última Declaración de gastos y de financiación.
	<b>≥ 1Mio€</b>	<b>SI LOS INGRESOS NO SON ESTIMABLES:</b> <b>SÍ</b> Debe probarse de manera objetiva y que los ingresos no se puedan estimar. El ingreso neto (ingreso bruto - gastos de explotación que no hayan sido presentados en el marco del proyecto) generado durante el proyecto (si los ha habido) y durante los 3 años posteriores a la finalización del proyecto. <small>Art. 61.3b y Art. 61.5-6 del Regl. (UE) 1303/2013</small>	En las Declaraciones de gasto y de financiación en SIGEFA durante la duración del proyecto y en las 3 anualidades posteriores a la fecha de finalización del proyecto.
	<b>Ayuda otorgada bajo el régimen de Ayudas de Estado</b> <small>Conforme al art. 272 del Reglamento Omnibus 2018/1046, que indica modificación del Reglamento (UE) 1303/2013.</small>	<b>NO</b>	En las Declaraciones de gasto y de financiación debe indicarse 0,00€.